



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**RECTORÍA**  
**RESOLUCIÓN No. 1129 DE 2021**

“Por medio de la cual se establece la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad de Sucre”

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, establece: *“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.*

*En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.*

*La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Sólo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.*

*Para efectos tributarios o judiciales y para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, en los términos que señale la ley.(...)*

Que Artículo 16. Ley 1266 de 2008 Peticiones, Consultas y Reclamos. I. Trámite de consultas. *Los titulares de la información o sus causahabientes podrán consultar la información personal del titular, que repose en cualquier banco de datos, sea este del sector público o privado. El operador deberá suministrar a estos, debidamente identificados, toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del titular.*

*La petición, consulta de información se formulará verbalmente, por escrito, o por cualquier canal de comunicación, siempre y cuando se mantenga evidencia de la consulta por medios técnicos.*

Que la Ley 1581 de 2012 se expidió el Régimen General de Protección de Datos Personales, el cual, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto “( .. .) desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma”.

Que el Artículo 4°. DECRETO 1377 DE 2013 “por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, Recolección de los datos personales. *En desarrollo de los principios de finalidad y libertad, la recolección de datos deberá limitarse a aquellos datos personales que son pertinentes y adecuados para la finalidad para la cual son recolectados o requeridos conforme a la normatividad vigente. Salvo en los casos expresamente previstos en la ley, no se podrán recolectar datos personales sin autorización del Titular A solicitud de la Superintendencia de Industria y Comercio, los Responsables deberán proveer una descripción de los procedimientos usados para la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de información, como también la descripción de las finalidades para las cuales la información es recolectada y una explicación sobre la necesidad de recolectar los datos en cada caso.*



UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
RECTORÍA  
RESOLUCIÓN No. 1129 DE 2021

“Por medio de la cual se establece la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad de Sucre”

*No se podrán utilizar medios engañosos o fraudulentos para recolectar y realizar Tratamiento de datos personales.*

Que la Ley 1712 de 2014, “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, la cual tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información;

Que el Decreto 1081 de 2015, en el Capítulo 4, “Gestión de la Información Clasificada y Reservada”, regula en los artículos, 2.1.1.4.1., 2.1.1.4.1.1., 2.1.1.4.1.2, 2.1.1.4.2.1, 2.1.1.4.2.2, 2.1.1.4.2.3, 2.1.1.4.3.1, 2.1.1.4.3.2, 2.1.1.4.3.3, 2.1.1.4.4.1, 2.1.1.4.4.2, en los cuales establece las excepciones al Derecho Fundamental del Acceso a la Información Pública;

Que el Derecho a la protección de datos personales es facultad de los titulares, como dueños de los datos personales, para decidir a quién proporciona su información, como y para qué. Del derecho permite acceder, rectificar cancelar y oponerse al tratamiento de la información del titular;

Que La seguridad de la información, según la ISO 27000, se basa en la preservación de su confidencialidad, integridad y disponibilidad, así como la de los sistemas aplicados para su tratamiento y las define de la siguiente manera;

Confidencialidad: la información no se pone a disposición ni se revela a individuos, entidades o procesos no autorizados.

Integridad: mantenimiento de la exactitud y completitud de la información y sus métodos de proceso.

Disponibilidad: acceso y utilización de la información y los sistemas de tratamiento de esta por parte de los individuos o procesos autorizados cuando lo requieran.

Que la Universidad de Sucre, ha venido implementado una serie de mecanismos, políticas, entre otros, que le permitan cumplir con lo establecido en la ley y la normatividad vigente, tendiente a la mejora continua de todos los procesos y procedimientos;

Que en marco de esta serie de mecanismos se expidió la Resolución N°498 de 2021, “Por medio de la cual se adopta el Registro de Activos de Información y el índice de Información Clasificada y Reservada de la Universidad de Sucre”;

Que conforme a la expedición del Acuerdo 26 de 2021, para la implementación de la política de que trata la referenciada normatividad, se hace necesario expedir unos actos administrativos que permitan cumplir no solo con lo establecido en el mismo, sino también con otras dimensiones con las cuales se integra la Política de Gestión del Talento Humano de la Institución, y que se fundamentan en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG regulado por del Decreto 1499 de 2017 ;

Que, en mérito de lo anterior, se hace necesario expedir la Política de tratamiento de datos personales de la Universidad de Sucre;



UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
RECTORÍA  
RESOLUCIÓN No. 1129 DE 2021

“Por medio de la cual se establece la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad de Sucre”

**RESUELVE:**

- Artículo 1. OBJETO: Adoptar la política y procedimiento para el tratamiento y protección de datos personales de los miembros de la comunidad Universitaria, estableciendo los criterios para la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de los datos personales que se hayan recogido o son tratados en las bases de datos o archivos de propiedad de La Universidad de Sucre para el cumplimiento de sus fines.
- Artículo 2. ALCANCE: La Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de La Universidad de Sucre- es aplicable a las bases de datos, archivos y/o documentos que contengan datos personales, de funcionarios públicos, docentes, estudiantes, contratistas, proveedores, terceros, visitantes y todas aquellas personas que guarden relación con La Universidad de Sucre, en calidad de Institución responsable.
- Artículo 3. OBLIGACIONES: Esta política es de obligatorio y estricto cumplimiento para La Universidad de Sucre, para sus funcionarios públicos, docentes, estudiantes, contratistas, proveedores, terceros, visitantes y todas aquellas personas que guarden relación con la Institución cuya información sea objeto de tratamiento, según corresponda.
- Artículo 4. DEFINICIONES: Con el propósito de facilitar la comprensión de la política se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:
- a. **Tratamiento de datos o de información:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
  - b. **Responsable del Tratamiento:** Es toda persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, tenga poder de decisión sobre las bases de datos y/o el Tratamiento de los datos, entendiendo por tratamiento “Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión”. Tiene entre sus actividades las de: i) definir la finalidad y la forma en que se almacenan, recolectan y administran los datos, ii) solicitar y conservar la autorización en la que conste el consentimiento expreso del titular de la información.
  - c. **Encargado del Tratamiento:** Es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros realiza el tratamiento de datos personales en virtud de la delegación o mandato por parte del responsable. Entre dichos encargos se encuentran la obtención de autorizaciones por parte de los ciudadanos y la verificación de cumplimiento de la finalidad en la recolección por parte de la Institución.
  - d. **Autorizaciones:** Es el consentimiento dado por el dueño o titular de información que se pretende incluir en una base de datos, dicha autorización debe informarle cuáles datos personales serán recolectados, así como las finalidades para las cuales será usado el dato.
  - e. **Aviso de Privacidad:** Es el instrumento a través del cual se le comunica al titular de la información que la Institución cuenta con las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables; éste debe ser entregado a más tardar “al momento de la recolección de los datos personales”. Debe incluir mínimo lo siguiente:



UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
RECTORÍA  
RESOLUCIÓN No. 1129 DE 2021

“Por medio de la cual se establece la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad de Sucre”

1. Datos del responsable del tratamiento.
2. Derechos del titular.
3. Canales dispuestos para que el titular conozca la política de tratamiento de datos personales de La Universidad de Sucre.

**f. Base de datos o Banco de Datos:** Se entiende como el conjunto organizado de datos personales pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso y que sean objeto de tratamiento por parte de la Institución.

**g. Base de datos temporales:** Son aquellas bases de datos que se generan con ocasión de la operación diaria de tratamiento de los registros contenidos en las bases de datos principales, y están conformadas por copias de la información o archivos ofimáticos para tratamientos especiales.

Las bases de datos temporales deberán cumplir el nivel de seguridad correspondiente a la tipología de datos tratados y a su nivel de riesgo, y serán borrados o almacenados en los servidores una vez que hayan dejado de ser necesarios para la operación diaria

**h. Contratos de Transmisión de Datos:** Es el acuerdo que debe suscribir el responsable y el encargado del tratamiento de datos personales bajo su control y responsabilidad, señalando los alcances, las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable y las obligaciones con el titular y el responsable.

**i. Datos personales:** Hace referencia a cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas. Es decir, cualquier dato que la Universidad pueda relacionar con personas físicas, en el ámbito de acción del vínculo o por cualquier circunstancia con la UNIVERSIDAD DE SUCRE y con posterioridad.

**j. personas naturales determinadas o determinables; pueden ser clasificados en cuatro grandes categorías:** públicos, semiprivados, privados y sensibles.

**1. Datos públicos:** Son todos aquellos que no son de naturaleza semiprivada o privada, como también los contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva, y los relativos al estado civil de las personas. Entre los datos de naturaleza pública a resaltar se encuentran: los registros civiles de nacimiento, matrimonio y defunción, y las cédulas de ciudadanía apreciadas de manera individual y sin estar vinculadas a otro tipo de información.

**2. Dato semiprivado:** Es aquella información que no es de naturaleza íntima, reservada ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como es el caso de los datos financieros, crediticios o actividades comerciales.

**3. Dato privado:** Es la información de naturaleza íntima o reservada que, por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones, así como por decisión del titular de estos. Es el caso de los libros de los comerciantes, de los documentos



UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
RECTORÍA  
RESOLUCIÓN No. 1129 DE 2021

“Por medio de la cual se establece la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad de Sucre”

privados, de las historias clínicas o de la información extraída a partir de la inspección del domicilio.

**4. Datos sensibles:** Es la información que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tal es el caso del origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

**k. Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.

**l. Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de estos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado autorizado por el responsable de estos.

**m. Finalidad:** Corresponde a la definición del objeto con el que se utilizarán los datos recolectados.

**n. Titular:** Es la persona natural cuyos datos personales son objeto de tratamiento. Se refiere a la persona natural cuyos datos personales son objeto de tratamiento por parte de la Universidad.

Las personas que podrán ejercer los derechos establecidos en la ley y derivados de la condición de titular son:

1. El titular mismo, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que ponga a su disposición la Universidad.
2. Sus causahabientes, quienes deberán acreditar dicha calidad.
3. Los representantes, en caso de que el titular sea menor de edad, o los apoderados, previa acreditación de la representación o el apoderamiento

Artículo 5. **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** La Universidad de Sucre, actúa como responsable del tratamiento de sus datos personales y hará uso de estos de conformidad con el objeto y finalidad descritos en esta Política. Los datos del responsable del tratamiento son los siguientes:

Institución: La Universidad de Sucre.

Domicilio: Cra 28 # 5-267 Barrio Puerta Roja - Sincelejo (Sucre)-Colombia

Número de Identificación Tributaria NIT: 892.200.323-9

Horario de atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. 12:m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**RECTORÍA**  
**RESOLUCIÓN No. 1129 DE 2021**

“Por medio de la cual se establece la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad de Sucre”

Artículo 6. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: El tratamiento que realizará la UNIVERSIDAD DE SUCRE a los datos tendrá exclusivamente las siguientes finalidades:

- a. Administrar y gestionar los servicios ofrecidos por la UNIVERSIDAD DE SUCRE en los cuales el Titular decida registrarse.
- b. Administrar la información de los funcionarios, estudiantes, contratistas, terceros y visitantes para el cumplimiento de los fines Instituciones, misionales de la UNIVERSIDAD DE SUCRE.
- c. Analizar, evaluar y generar datos estadísticos e indicadores para formular políticas de educación superior tendientes a dar respuesta a su objeto misional.
- d. Enviar por medios tradicionales y electrónicos información relacionada con los proyectos, programas o servicios de la UNIVERSIDAD DE SUCRE, de conformidad con las solicitudes realizadas a esta.
- e. Cumplir con el deber de acceso a la información contenido en la Ley 1712 de 2014, ley de transparencia y acceso a la información o las que las modifiquen o sustituyan.
- f. Transmitir los datos personales fuera del país a terceros con los cuales la UNIVERSIDAD DE SUCRE haya suscrito un contrato de procesamiento de datos y sea necesario entregarlos para el cumplimiento del objeto contractual y/o misional.
- g. Suministrar información a terceros con los cuales la UNIVERSIDAD DE SUCRE tenga relación contractual y sea necesario entregarla para el cumplimiento del objeto contratado.
- h. Los datos personales que la Universidad recoja a través de sus diferentes canales transaccionales serán usados para la operación y registro dentro de las funciones y finalidades regladas. Así mismo, la Universidad podrá utilizar los datos personales para ofrecerle y/o informarle a su titular de otros productos y/o servicios prestados por la misma.

Artículo 7. ACLARACIONES: La Universidad de Sucre recuerda que no es la encargada de atender los reclamos asociados a la protección de Datos Personales de procesos de contratación, entre otros en los cuales no intervenga directamente al Institución o este bajo su responsabilidad. En dado caso de querer hacer un reclamo sobre Datos Personales, dirigirla a la Institución Responsable del Tratamiento.

1. Los nombres, apellidos y número de cedula o identificación de contratistas, al igual que el monto del valor del contrato no podrán en ningún caso ser ocultados, dado que constituyen información vital para el cumplimiento del principio de Transparencia en la Contratación Pública.
2. Las Instituciones Públicas no requieren de una autorización para la recolección y tratamiento de Datos Personales cuando estos son necesarios para el ejercicio de sus funciones.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**RECTORÍA**  
**RESOLUCIÓN No. 1129 DE 2021**

“Por medio de la cual se establece la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad de Sucre”

Artículo 8. DERECHOS DE LOS TITULARES: El titular de los datos personales recolectados por la UNIVERSIDAD DE SUCRE tiene los siguientes derechos:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Estos derechos los podrán ejercer, entre otros supuestos, frente a datos personales parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado por ellos.
- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Universidad para el tratamiento de sus propios datos personales, salvo cuando tal autorización se encuentre excluida expresamente como requisito para dicho tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- c. Ser informados por la Universidad o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que se ha dado a sus datos personales.
- d. Acceder en forma gratuita, al menos una vez cada mes calendario, a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, y
- e. Solicitar a la Universidad la revocatoria de la autorización y/o la supresión de sus datos personales, mediante presentación de reclamo escrito de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012 y con el título VI de las presentes Políticas de Tratamiento de Datos Personales, en los siguientes casos:
  - Cuando los titulares consideren que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstos en la Ley 1581 de 2012.
  - Cuando los datos hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recolectados.
  - Cuando se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los datos que fueron recolectados.

La supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por la Universidad.

La revocatoria de la autorización o la supresión de los datos personales podrán solicitarse respecto de la totalidad o una parte de los datos que comprende la autorización otorgada de que trata el presente documento, mas no respecto de los datos regulados al amparo de la Ley 1266 de 2008 y/o cualquiera otra norma que la adicione, modifique o derogue. Así mismo, la solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el titular:

- Tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**RECTORÍA**  
**RESOLUCIÓN No. 1129 DE 2021**

“Por medio de la cual se establece la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad de Sucre”

- La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones.
- Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular, para realizar una acción en función del interés público o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

Artículo 9: ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS: El titular de los datos tiene los siguientes medios para hacer peticiones, consultas, quejas y reclamos:

1. Sitio web: <https://sma.unisucre.edu.co/Smaix14/vista/sistemas/login/login.jsp>
2. Comunicación escrita dirigida a la Universidad de Sucre - Nit. 892.200.323-9 Dirección: Cra 28 # 5-267 Barrio Puerta Roja - Sincelejo (Sucre).
3. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m.- 12 m. y de 2:00 p.m.- 6:00 p.m.
4. Para más información acerca del trámite de PQRSF el interesado puede dirigirse a la Política de atención de PQRSF de la Institución vigente al momento de la petición, la cual podrá consultar en la página web [www.unisucre.edu.co](http://www.unisucre.edu.co).

Artículo 10: CONDICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE HABEAS DATA: En cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales la UNIVERSIDAD DE SUCRE presenta las condiciones generales y requisitos mínimos para el ejercicio de sus derechos:

Para la radicación y atención de la solicitud se debe suministrar la siguiente información:

- a. Nombre completo y apellidos.
  - b. Datos de contacto (Dirección física y/o electrónica y teléfonos de contacto).
  - c. Medios para recibir respuesta a su solicitud.
  - d. Motivo(s)/hecho(s) que dan lugar al reclamo con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocarla, suprimir, acceder a la información).
  - e. Firma (si aplica) y número de identificación.
1. El término máximo previsto en la ley para resolver la reclamación es de quince (15) días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de su recibo, o de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y aquellas Leyes, Decretos u otros que modifique o complementen de conformidad las necesidades que regule el estado.





**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**RECTORÍA**  
**RESOLUCIÓN No. 1129 DE 2021**

“Por medio de la cual se establece la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad de Sucre”

2. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, la UNIVERSIDAD DE SUCRE informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en la que se atenderá el reclamo, la cual, en ningún caso, podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.
3. En caso de que la UNIVERSIDAD DE SUCRE no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de 2 días hábiles e informará de la situación al interesado.

Artículo 11. **DEBERES DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE:** Con la entrada en vigor de la presente Política de tratamiento y protección de datos, la Institución actúa como responsable del tratamiento de los datos y asume los siguientes deberes:

1. Garantiza al titular de los datos, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
2. Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
3. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección de los datos.
4. Conservar y garantizar bajo condiciones de seguridad necesarias para impedir la adulteración, pérdida, consulta uso o acceso no autorizado o fraudulento.
5. La Universidad de Sucre, en todo caso dará aplicación al artículo 18 de la ley 1581 de 2012, cuando se aplicable y procedente.

Artículo 12. **ENTRADA EN VIGENCIA:** La presente Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales rige a partir de la firma del presenta Resolución. La vigencia de las Bases de Datos será el tiempo razonable y necesario para cumplir las finalidades del Tratamiento.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, el 27 de agosto de 2021.

**Original firmado por**  
**JAIME DE LA OSSA VELÁSQUEZ**  
**RECTOR**

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Jhon Parra	Profesional de Recursos Humanos	Original firmado por
Revisó	Xiomara Avendaño Peña	Directora de Recursos Humanos	Original firmado por
Aprobó	Angelica Álvarez Guzmán	Jefe Oficina Jurídica	Original firmado por
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			